

# INFORMACIÓN PARA LOS BENEFICIARIOS

## Programa UNICO IPCEI 2023



Marzo 2024

## 1. INTRODUCCIÓN

El presente documento tiene por objeto informar a los beneficiarios de las ayudas del Programa **UNICO IPCEI 2023** sobre aspectos relevantes para tener en cuenta en la ejecución de los proyectos.

La información de interés para los beneficiarios se publicará en la **página web sobre la convocatoria** de ayudas, anunciándose en su apartado de “Novedades”. La dirección de dicha web es la siguiente:

[https://portalayudas.mineco.gob.es/UNICO\\_IPCEI/Paginas/Index.aspx](https://portalayudas.mineco.gob.es/UNICO_IPCEI/Paginas/Index.aspx)

La dirección de correo electrónico para **consultas** es: [ipcei@digital.gob.es](mailto:ipcei@digital.gob.es).

## 2. ASPECTOS RELEVANTES EN FASE DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

Los beneficiarios deberán tener en cuenta los aspectos reflejados en los siguientes apartados.

### 2.1. Obligaciones referentes al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)

Respetar el principio de «no causar un perjuicio significativo al medioambiente» o DNSH (Do No Significant Harm), así como las condiciones específicas vinculadas a este principio, detalladas en la medida de la Componente C15.15 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). En base a ello, los beneficiarios deberán prever mecanismos específicos de acreditación del cumplimiento del **principio DNSH** que aborden los riesgos específicos de la inversión, en línea con el artículo 5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, en cuanto a su desarrollo de dicho principio y el análisis preceptivo de los riesgos medioambientales de la inversión, así como la obligatoriedad de presentar esa acreditación o tenerla a disposición de la Administración durante un plazo de cinco años.

Se deberán aplicar **medidas** para asegurar la regularidad del gasto subyacente y para evitar el fraude y la corrupción, los conflictos de intereses o la doble financiación, eficaces y proporcionadas en función de los **riesgos** detectados y, en todo caso, aquellas que resulten necesarias en aplicación de las instrucciones, directrices y normas que las autoridades nacionales competentes o de la Unión Europea pudieran dictar en relación con el **Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR)**. En particular, se atenderá a lo previsto en el anexo a la Decisión de la Comisión que aprueba los Acuerdos Operacionales (OA) entre la Comisión Europea y España conforme al Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. Asimismo, se llevará a cabo el procedimiento de seguimiento y gestión establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Adicionalmente, las entidades beneficiarias garantizarán el cumplimiento de las obligaciones de etiquetado digital, con un porcentaje del 100 por ciento, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, así como con lo previsto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Finalmente, los beneficiarios deberán establecer mecanismos que aseguren que las actuaciones a desarrollar por terceros contribuyen al logro de las actuaciones previstas y que dichos terceros aporten la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores, hitos y objetivos pertinentes del Plan de Recuperación.

### 2.2. Obligaciones de contabilidad

Mantener un sistema de contabilidad que permita el registro diferenciado de todas las transacciones relacionadas con la actuación subvencionable, mediante la utilización de un código contable específico dedicado a tal efecto. Asimismo, deberá disponer de los libros contables, registros, diligenciados y demás documentos en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario, así como las facturas y demás justificantes de gasto de valor probatorio equivalente y los correspondientes justificantes de pago.

Para dar conformidad al artículo 22.2 f) del Reglamento 2021/241 y el artículo 132 del Reglamento Financiero de la UE, con carácter general se establece que este conjunto de documentos deberá conservarse durante un plazo mínimo de al menos diez años desde la fecha de certificación del proyecto hasta que las posibles auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido.

### 2.3. Obligaciones de comunicación e información

El artículo 30 de la orden de bases regula la **publicidad de las ayudas**, que establece que los beneficiarios de las ayudas concedidas en ejecución del Programa deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

En las actuaciones de ejecución del Programa «UNICO IPCEI» que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, así como en las publicaciones, equipos, material inventariable, páginas web y otros elementos informativos utilizados en las mismas deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública con el fin de identificar el origen de carácter público de las subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen los criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado, así como lo dispuesto en la Resolución de 10 de julio de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se actualiza el Manual de Imagen Institucional.

Asimismo, en las actuaciones y en el uso de los elementos informativos mencionados anteriormente, deberán observarse las obligaciones de información y publicidad que las Autoridades competentes establezcan en relación con la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En particular, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones del Programa «UNICO IPCEI», se deberán incluir los siguientes logos (disponibles en la URL <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>):

- a) El emblema de la Unión Europea.
- b) El texto «Financiado por la Unión Europea-NEXTGENERATIONEU», junto con el emblema de la Unión.
- c) El logo oficial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

Los logotipos institucionales indicados únicamente podrán ser empleados en los materiales que se utilicen para la realización, información y difusión de las actuaciones que constituyen el objeto de la subvención, y no con otros fines publicitarios ajenos a las mismas.

Para la inclusión de logotipos institucionales se utilizarán exclusivamente aquellos logotipos que sean proporcionados en el marco de la subvención, aplicándolo en la forma que se le indique y respetando su integridad.

Los materiales de difusión de los resultados de la actuación subvencionable evitarán cualquier imagen discriminatoria de la mujer, fomentando la igualdad y la pluralidad de roles. Así mismo se deberá evitar el uso de un lenguaje sexista.

La entidad beneficiaria se compromete a participar en las actividades de coordinación entre los distintos proyectos del mismo ámbito temático, así como en las actividades de difusión del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública.

Para más detalle, véase la nota sobre la publicidad publicada en [https://portalayudas.mineco.gob.es/UNICO\\_IPCEI/Justificacion/Paginas/Index.aspx](https://portalayudas.mineco.gob.es/UNICO_IPCEI/Justificacion/Paginas/Index.aspx).

Los beneficiarios de la subvención deberán **comunicar** a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales la obtención de **otra subvención, ayuda, ingreso o recurso que financie las actividades subvencionadas** tan pronto esté en conocimiento de dicha obtención, y en todo caso, con anterioridad a la

justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, tal y como establece el artículo 14.1.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

#### 2.4. Modificación de la Resolución de Concesión

El beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión en los términos establecidos en el **artículo 33 de la Orden ETD/1236/2023**, de 14 de noviembre.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 64 y 86 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y siempre que no se dañen derechos de tercero, se podrá autorizar una modificación de la resolución de concesión cuando concurren las siguientes circunstancias:

- a) El cambio no afecta a los objetivos fundamentales del proyecto, ni a otros aspectos que hayan sido determinantes para la concesión de ayuda, ni al cumplimiento del principio DNSH, ni a otros aspectos que hayan sido determinantes para la concesión de ayuda.
- b) Las modificaciones obedecen a causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud.
- c) El cambio no supone un incremento de la subvención concedida ni modifique el presupuesto financiable que figure en la resolución de concesión.
- d) El cambio no supone prórrogas del plazo de ejecución de las actividades, salvo la ampliación que, en su caso, conceda de oficio el órgano competente.
- e) El cambio no implica modificaciones de las cuantías que figuren en la resolución de concesión en que se desglosa el presupuesto.
- f) En todo caso, para la realización de cualquier cambio en la actuación subvencionada que conlleve la modificación de la resolución de concesión, se requerirá que no se sobrepasen los límites que han sido autorizados por la Decisión de la Comisión Europea publicada para cada IPCEI.

Para más información véase la nota informativa y modelo de memoria publicados en el portal de ayudas: [https://portalayudas.mineco.gob.es/UNICO\\_IPCEI/Paginas/modificacion.aspx](https://portalayudas.mineco.gob.es/UNICO_IPCEI/Paginas/modificacion.aspx).

#### 2.5. Subcontratación

De conformidad con lo dispuesto en el **artículo 14 de la Orden ETD/1236/2023**, de 14 de noviembre, y en el **apartado quinto y anexo 4 de la convocatoria**, las subcontrataciones deberán atender a los siguientes aspectos que se detallan a continuación. Si existe alguna duda adicional o para más detalle, se pone a disposición de los beneficiarios una “Nota informativa sobre la autorización de la subcontratación para la convocatoria” publicada en el portal de ayudas, en el apartado Subcontratación.

##### 2.5.1. Condiciones para los subcontratistas

Los **subcontratistas** deberán reunir los mismos criterios de **solvencia técnica** requeridos a los beneficiarios y **no podrán subcontratar** ninguno de los trabajos que hayan sido contratados.

Los beneficiarios preverán mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (DNSH).

##### 2.5.2. Límites de la subcontratación

Los beneficiarios podrán subcontratar parte de la ejecución del proyecto. El coste global de la subcontratación no podrá ser superior al 50 por ciento del importe del presupuesto financiable.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con las personas o entidades señaladas en el **artículo 29.7 de la Ley 38/2003**, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS):

- a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 LGS.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
  1. Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.
  2. Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.
- e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Igualmente, y de acuerdo con el **artículo 14.10 de la orden de bases**, no se autorizará ninguna subcontratación en la que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que exista vinculación entre el beneficiario y el proveedor seleccionado y esta relación no haya sido declarada por el beneficiario.
- b) Que exista vinculación entre los ofertantes en el proceso de selección de proveedor.
- c) Que exista vinculación entre el beneficiario y al menos dos ofertantes en el proceso de selección de proveedor.
- d) Que no esté determinado el objeto, alcance y necesidad de la subcontratación.
- e) Que no exista diferenciación de los trabajos de la subcontratación en relación con los trabajos del beneficiario.
- f) Las que, en su caso, se determinen en las convocatorias. En este caso, se incluyen:
  - Que exista vinculación entre dos o más de los ofertantes en el proceso de selección de proveedor.
  - Que exista vinculación entre el beneficiario y al menos dos ofertantes en el proceso de selección de proveedor.
  - Que no esté determinado el objeto, alcance y necesidad de la subcontratación.
  - Que el subcontratista propuesto sea beneficiario de la convocatoria.

### 2.5.3. Autorización de la subcontratación

Existe **obligación de autorización previa** en aquellas subcontrataciones que superen el 20% del importe de la subvención y que además sean superiores a 60.000 euros, debiendo celebrarse un contrato por escrito entre las partes y dicha celebración deberá ser autorizada previamente por la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales.

La **documentación** para presentar con las solicitudes de autorización previa de las subcontrataciones se describe en el **Anexo 4 de la convocatoria**.

Para más detalle sobre el proceso para solicitar la autorización previa de la subcontratación, véase [https://portalayudas.mineco.gob.es/UNICO\\_IPCEI/Paginas/subcontratacion.aspx](https://portalayudas.mineco.gob.es/UNICO_IPCEI/Paginas/subcontratacion.aspx).

#### 2.5.4. Solicitud de tres ofertas

Para asegurar que la subcontratación se realiza con transparencia y a precios de mercado, para las subcontrataciones que el beneficiario realice con **entidades vinculadas**, independientemente del importe del servicio, **así como** para las que supongan un **importe superior** al establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público **para el contrato menor** (40.000 euros en obras y 15.000 en suministros y servicios, sin IVA), se deberán adjuntar, al menos, las **tres ofertas de diferentes proveedores** solicitadas **con carácter previo** a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, según lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De esta parte, hay que señalar que la obligación del beneficiario tiene varias partes exigibles, por un lado, solicitar un mínimo de tres ofertas, pero además deben solicitarse en un momento concreto, con carácter previo a la contratación, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

Las tres ofertas deberán cumplir una serie de requisitos descritos en el **Anexo 4 de la convocatoria**.

#### 2.5.5. Obligaciones PRTR de los subcontratistas

Se deberá recabar de los subcontratistas los siguientes documentos con la misma fecha de la adjudicación del contrato:

- Aceptación de la **cesión de datos entre las Administraciones Públicas** implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Modelo anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia).
- **Declaración responsable** relativa al compromiso de **cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)** y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Modelo anexo IV.C de la citada Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre).

## 5. SEGUIMIENTOS O JUSTIFICACIONES INTERMEDIAS

El seguimiento o justificaciones intermedias de la ayuda se realizará conforme a lo establecido en el **artículo 28 de la Orden ETD/1236/2023**, de 14 de noviembre y el **artículo decimotercero de la convocatoria**.

El seguimiento se realizará cada seis meses antes<sup>1</sup> del 30 de junio y del 31 de diciembre de cada año, con exclusión de 2023. Adicionalmente, tal y como se establece en el **apartado decimoquinto.2 de la convocatoria**, para la realización de los pagos de 2024 será necesario un informe adicional para verificar el cumplimiento del hito con fecha primer trimestre de 2024 de ambos subprogramas descritos en el **Anexo 2**. Cada uno de los pagos de 2024 requerirá la constitución previa de garantías por un importe igual al 100 % del pago anticipado. En el portal de ayudas del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, apartado garantías, están disponibles las instrucciones relativas a dichas garantías.

La **documentación** necesaria para justificar las ayudas se detalla en el **apartado decimotercero** de la convocatoria.

En el portal de ayudas del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública se facilitarán **modelos** de fichas y otras instrucciones para las justificaciones intermedias en el apartado de Justificación.

Se deberá **custodiar todas las facturas** y demás documentos que acrediten los gastos y pagos objeto de la ayuda en que hayan incurrido, y tenerlos a disposición del órgano concedente y de los órganos de comprobación y control que podrán ser requeridos para su comprobación **hasta el fin del procedimiento de verificación y control de las ayudas**.

---

<sup>1</sup> Se podrán entregar en la semana (7 días naturales) inmediatamente posterior a la fecha establecida en las bases.

## 6. JUSTIFICACIÓN FINAL

La justificación final de la ayuda se realizará conforme a lo establecido en el **artículo 29 de la Orden ETD/1236/2023**, de 14 de noviembre y el **artículo decimocuarto de la convocatoria**.

Existirá un único hito de **justificación al final** del proyecto. El beneficiario deberá presentar la documentación justificativa de las actividades financiadas en los **tres meses contados a partir de la fecha en que expire el plazo máximo otorgado para la ejecución de la actuación objeto de ayuda en la resolución de concesión**.

La **documentación** necesaria para justificar las ayudas se detalla en el **artículo decimocuarto**.

En el portal de ayudas del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública se facilitarán **modelos** de fichas y otras instrucciones para la justificación de la realización del proyecto.

Se deberá **custodiar toda la documentación** que conforma la cuenta justificativa de acuerdo con el **apartado decimocuarto** de la convocatoria, así como todos los demás elementos necesarios que permitan asegurar la verificación de la aplicación de los fondos a los fines para los que se concedió la ayuda durante el plazo establecido en el artículo 9.3.h<sup>2</sup> de la orden de bases.

## 7. INFORMES DE AUDITORIA DE LOS SEGUIMIENTOS INTERMEDIOS Y JUSTIFICACIÓN FINAL

Tal y como se establece en los **apartados decimotercero y decimocuarto de la convocatoria**, las entidades beneficiarias deberán aportar al órgano instructor una propuesta de las empresas que van a actuar como auditor técnico y como auditor contable en los seguimientos anuales con anterioridad suficiente a la presentación la documentación indicada en los apartados indicados anteriormente. El órgano de seguimiento podrá rechazar las empresas propuestas si considera que no reúnen la solvencia necesaria.

En el caso del auditor contable, tal y como se establece en el artículo 74.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en aquellos casos en que el beneficiario esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor.

En cualquier caso, el auditor contable elegido por el beneficiario deberá estar inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y, además, el beneficiario deberá presentar una propuesta de las empresas que deberá venir acompañada de las referencias en trabajos que acrediten dicha solvencia. Esto podrá realizarse:

- A través de experiencia demostrable en la creación de informes de cuentas justificativas de otras subvenciones.
- Debido a tener un equipo de trabajo con amplia experiencia en las materias objeto del informe.

En el caso del auditor técnico la propuesta de estas empresas deberá venir acompañada de las referencias en trabajos que acrediten dicha solvencia y tener un perfil con amplia experiencia al presentar un equipo de trabajo con experiencia y conocimientos en las materias objeto de los proyectos subvencionados.

La propuesta de los auditores, junto con la documentación que permita verificar el cumplimiento de lo establecido anteriormente, deberá presentarse a través de registro electrónico, en un plazo mínimo de un mes antes de la

---

<sup>2</sup> Conservar todos los libros contables, registros, diligenciados y demás documentos en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario, así como las facturas y demás justificantes de gasto de valor probatorio equivalente y los correspondientes justificantes de pago. Con carácter general se establece que este conjunto de documentos deberá conservarse durante un plazo mínimo de al menos diez años desde la fecha de certificación del proyecto hasta que las posibles auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido.

presentación de la justificación del primer hito. La Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales podrá solicitar, en el plazo de 15 días naturales cuanta información y documentos fuesen necesarios para acreditar la solvencia necesaria.

En caso de modificación del auditor durante el tiempo de duración de la subvención, la nueva propuesta de auditor técnico y/o contable deberá presentarse a través del registro electrónico, en un plazo mínimo de un mes antes de la presentación de la justificación del siguiente hito. La Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales podrá solicitar, en el plazo de 15 días naturales cuanta información y documentos fuesen necesarios para acreditar la solvencia necesaria.

## 8. PRESENTACION DE LA DOCUMENTACIÓN

La documentación a presentar por los beneficiarios se deberá hacer a través de la dirección [https://serviciosede.mineco.gob.es/FB/HomeFB.aspx?control=581\\_UNI\\_IPCEI](https://serviciosede.mineco.gob.es/FB/HomeFB.aspx?control=581_UNI_IPCEI).

El número de documentos que se puede presentar es ilimitado no pudiendo superar el total de 10MB entre todos ellos.